



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

7.3.3149.15

5770

Asunto: Modificación de plazo.

México, D.F., 12 de octubre de 2015.

C. [REDACTED]
Apoderada de la empresa
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3.21.15

Me refiero a sus escritos de 7 y 14 de agosto y 5 de octubre de 2015, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Puertos, la ampliación al plazo de vigencia a que se refiere la Condición Segunda del Título de Autorización 3.47.07 de 19 de septiembre de 2007, por un período de cinco años, contenido en el oficio No. 7.3.1734.10 que le fue otorgado por esta Secretaría, por conducto de la Dirección General de Puertos, para llevar a cabo trabajos de dragado de construcción de un canal navegable dentro del Desarrollo Turístico e Inmobiliario Mayan Palace en el Km. 24 de la Carretera Federal Puerto Peñasco-Cavorca, Estado de Sonora.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 11, 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 3°, 8°, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Puertos y 27, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General de Puertos autoriza los trabajos de dragado antes indicados, de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se modifica la Condición SEGUNDA del Título de Autorización No. 3.47.07 de 19 de septiembre de 2007, para quedar como sigue:

"...SEGUNDA. La Autorizada se obliga a iniciar y concluir la obra en un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de la expedición de la presente autorización, para lo cual La Autorizada realizará una inversión de [REDACTED] ([REDACTED]), debiendo informar por escrito la fecha de conclusión de las obras y no podrá iniciar su operación, sin previa autorización de La Secretaría..."

Handwritten signature

SE
CIV. LIG de la
LCTIAP.
de
eliminar. de
puertos
conforme
al

No se
Registra
el
12/10/15



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

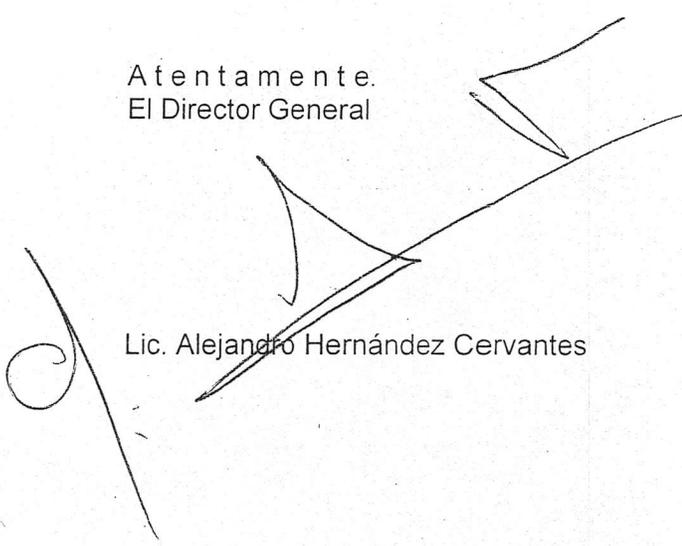
TRANSPORTES

SEGUNDA. Salvo las modificaciones y adiciones realizadas conforme a la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Autorización No. 3.47.07 de 19 de septiembre de 2007.

TERCERA. El presente instrumento forma parte integrante de la autorización 3.47.07 de 19 de septiembre de 2007.

Se emite este título por duplicado.

Atentamente,
El Director General



Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto Peñasco, Sonora. Presente.

AHX/MRI
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.
Modificación de plazo